



MENDOZA, 25 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0005412/2019, donde la Dirección de Políticas Públicas y Planificación, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, solicita la emisión de una ordenanza estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en relación con la Universidad Nacional de Cuyo, en todos sus niveles y jerarquías, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado busca la aplicación por parte de esta Casa de Estudios de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 27.499, denominada: Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional.

Que las Universidades Públicas, en su rol de formadoras y educadoras, deben orientar su gestión en pos de ciudadanías comprometidas en la promoción de derechos humanos para la construcción de sociedades más igualitarias y libres de violencia.

Que, en este sentido, la UNCUYO tiene un marcado compromiso con la lucha por la igualdad de género y contra toda forma de violencia hacia la mujer, a partir del cual se han venido desarrollando numerosas acciones y proyectos.

Que, a tal fin, la Dirección de Políticas Públicas y Planificación, que tiene entre sus funciones el diseño e implementación del Programa "Mujeres Libres", acciones propias de políticas públicas e inclusión, fortalecimiento e innovación institucional y la implementación de programas de formación de empleo público, propone para la UNCUYO la emisión de la presente norma.

Que cabe señalar que, en esta materia, se vienen desarrollando desde la citada Dirección, experiencias tales como: Ciclo de Capacitación de Gestión con Perspectiva de Género, Campaña NO es NO, Ciclo de Seminarios: Género, Ciudadanía y Políticas Públicas, entre otras.

Que, estudiado el tema por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, esta emite el Dictamen N° 576/2019, en el cual informa que no tiene objeciones legales que formular a lo solicitado en las presentes actuaciones.

Por ello, atento a lo expuesto, los Dictámenes Nros. 538 y 576/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de abril de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir e implementar en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo la Ley N° 27.499, denominada: LEY MICAELA, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional, por lo que se ordena la capacitación obligatoria en la temática de género y violencias contra las mujeres e identidades no heteronormativas para todo el personal docente, no docente y funcionarios de esta Universidad, sin distinción de la forma ni condición de designación. Se sugiere la inclusión en las capacitaciones, de ayudantes estudiantes y adscriptos/as a Cátedras que estén en proceso de formación en la carrera docente y acompañen el dictado de clases.



Ord. N° 20



-2-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Rector designará al órgano de aplicación de la presente ordenanza, la cual tendrá competencia para elaborar la reglamentación y las acciones específicas de aplicación en el ámbito de esta Universidad. Para facilitar la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley, el órgano de aplicación deberá articular con los organismos de competencia en la temática, en especial, el Instituto de Estudios de Género y de Mujeres (IDEGEM), el cual actualmente forma parte de la Red Interuniversitaria de Género en representación de la Universidad y la Consejería en Género y situaciones de Violencia Patriarcal.

ARTÍCULO 3º.- Las máximas autoridades de las Unidades Académicas y organismos referidos en el Artículo precedente son responsables de garantizar la implementación de la presente ordenanza en sus respectivos ámbitos, debiendo comenzar a impartirse la capacitación objeto de la misma, dentro del año de su entrada en vigencia. A tal efecto, por medio de sus respectivas áreas, programas u oficinas de género, podrán aplicar o adaptar los cursos, materiales y/o programas del órgano de aplicación o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

ARTÍCULO 4º.- Las capacitaciones que elabore cada organismo o Unidades Académicas en cumplimiento de la presente ordenanza, deberán ser remitidas en forma previa a su implementación al órgano de aplicación, quien certificará la calidad de las capacitaciones, pudiendo realizar recomendaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ARTÍCULO 5º.- Instar a los centros de estudiantes y/o agrupaciones con representación estudiantil a promover, facilitar y participar activamente de forma tal que todos los estudiantes universitarios estén comprendidos y alcanzados por este proceso de capacitación obligatoria.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que el órgano de aplicación deberá difundir por medio de la página web oficial de esta Casa de Estudios y con acceso público, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza en el ámbito de esta Universidad y en cada una de las Unidades Académicas, debiendo elaborar y publicar un informe anual con indicadores cuantitativos e indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

ARTÍCULO 7º.- Establecer, hasta tanto se defina la reglamentación y las acciones de implementación de la presente ordenanza, como primera capacitación obligatoria para funcionarios/as en todos los niveles y jerarquías el "Curso de Gestión Universitaria con Perspectiva de Género", quedando a cargo del órgano de aplicación su implementación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 20

VARIOS
yc_Ley Micaela